



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**



Parlamento de Cantabria

CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CENTRO DE ESTUDIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA
Y
PARLAMENTO DE CANTABRIA

En Santander, a 25 de enero de 2002

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael de la Sierra González, Presidente del Parlamento de Cantabria.

De otra, el Excmo. Sr. D. Jesús María Bermejo Hermoso, Consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria y Presidente del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para celebrar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, en ejercicio de las competencias que le son propias, está interesado en establecer vías de colaboración con diversas instancias, con el objetivo de cooperar en la formación del personal al servicio de las Instituciones Públicas entendiendo que aquélla redundará en una mayor eficacia en la prestación de sus servicios.

SEGUNDO: Que el Parlamento de Cantabria desea articular programas específicos de formación para su personal.

TERCERO: Que ambas Instituciones consideran conveniente formalizar un marco de colaboración institucional que establezca vías de cooperación en materias de interés común.

Por todo lo cual, las partes firmantes suscriben el presente Convenio-Marco, sometiendo sus relaciones a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio-Marco es la colaboración de las Instituciones firmantes en las siguientes áreas:

- Formación de recursos humanos.
- Estudios e investigación sobre materias de interés común.
- Publicaciones.
- Organización de seminarios, encuentros, jornadas y otros foros de debate sobre cuestiones jurídico/administrativas de ámbito nacional y/o internacional.
- Intercambio de fondos bibliográficos y documentales.

SEGUNDA: Con el fin de desarrollar los proyectos que se establezcan en los ámbitos de cooperación establecidos y aquellos otros que puedan incorporarse por mutuo acuerdo de las partes, se suscribirán los correspondientes Convenios Específicos, los cuales contendrán los compromisos concretos de carácter económico, así como la atribución de responsabilidades, los calendarios de actuación y otros aspectos relativos a cada iniciativa.

TERCERA: Sin perjuicio de las condiciones que se establezcan en los Acuerdos Específicos arriba citados, el C.E.A.R.C. se compromete a plantear y colaborar en la ejecución de programas anuales de formación profesional para el diseño docente de los cursos, así como realizando la selección del profesorado.

Así mismo, el citado personal podrá participar en cursos propios del C.E.A.R.C. en las mismas condiciones que el personal al servicio de la Administración del Gobierno de Cantabria.

CUARTA: Ambas Instituciones podrán proponer la realización conjunta de jornadas, seminarios y encuentros sobre temas de interés común que se financiarán en las condiciones que establezcan en los Acuerdos específicos que se suscriban al efecto.

QUINTA: Al margen de requerimientos concretos, las partes firmantes se comprometen a enviarse mutuamente tres ejemplares, al menos, de sus publicaciones periódicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de colaborar en la publicación de documentación, informes o estudios, en los cuales constará claramente la participación de ambas Instituciones.

SEXTA: El Parlamento de Cantabria colaborará con el C.E.A.R.C. para contar con el personal de aquél como personal docente en los cursos y actividades formativas organizadas por este Centro, dentro de los acuerdos que las partes del presente Convenio puedan suscribir.

SÉPTIMA: Con el fin de impulsar el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco, así como del seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por:

- La Dirección del C.E.A.R.C.
- La Dirección General de Función Pública del Gobierno de Cantabria
- El Presidente del Parlamento de Cantabria
- El Letrado-Secretario General del Parlamento

OCTAVA: El presente Convenio tiene una vigencia indefinida desde el día de su firma; sin perjuicio de ello, el Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo entre las partes o denuncia unilateral expresa y formalmente comunicada con dos meses de anticipación. En todo caso, la extinción del Convenio no afectará a las actividades que estuvieran en curso, las cuales concluirán su desarrollo hasta su finalización en las condiciones pactadas.

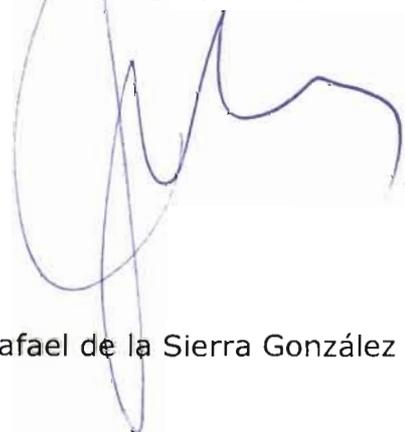
En conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio-Marco por duplicado y en la fecha del encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
DE CANTABRIA



Fdo: Jesús María Bermejo Hermoso

POR EL PARLAMENTO DE
CANTABRIA, EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA



Fdo: Rafael de la Sierra González